

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”*;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece:” *Delegación. - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

Que, el artículo 1.2 numeral 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Definiciones...18. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “**Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 2.-Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.4.- El cronograma de implementación del Plan.**

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

(...)”;

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: “(...) *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)*”;

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibídem determina: “*Correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.*”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *“El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Que, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”*;

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-EMASEO EP-2025 del 09 de enero de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P., para el ejercicio fiscal 2025, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, que consta a detalle en el anexo adjunto a la presente resolución. (...)”*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No.

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025, el Gerente General, resuelve: *“Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;*

Que, con memorando Nro. EMASEO-DME-2025-0514-M del 28 de julio de 2025, el Sr. Diego Fernando Schmiedl Macías, Director de Maquinaria y Equipo, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

SIC *“(...) Como parte integral del Plan Estratégico 2024-2027, EMASEO E.P., ha establecido diversos objetivos y estrategias para guiar su desarrollo y en este sentido se solicita la reforma al PAC, conforme los parámetros solicitados en este documento:*

1. REFORMA MANTENIMIENTO VOLQUETAS JAC CON VIGENCIA TECNOLÓGICO

Situación actual del PAC 2025

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	630405	871410011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VOLQUETAS ORDENANZA VERDE AZUL CON VIGENCIA TECNOLÓGICA 2025-2026-2027-2028	1.00	Unidad	288,000.0000	288,000.00	C2

1. Detalle de la Reforma PAC

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Nro.	Ejercicio fiscal	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	REFORMA
1	2025	630813/630405	491140011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VOLQUETAS MARCA JAC CON VIGENCIA TECNOLÓGICA INCLUIDO MANO DE OBRA	1.00	Unidad	12,752.6425	12,752.6425	C2	
2	2026	630813/630405	491140011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VOLQUETAS MARCA JAC CON VIGENCIA TECNOLÓGICA INCLUIDO MANO DE OBRA	1.00	Unidad	30,606.3420	30,606.3420	C1, C2, C3	
3	2027	630813/630405	491140011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VOLQUETAS MARCA JAC CON VIGENCIA TECNOLÓGICA INCLUIDO MANO DE OBRA	1.00	Unidad	30,606.3420	30,606.3420	C1, C2, C3	
4	2028	630813/630405	491140011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VOLQUETAS MARCA JAC CON VIGENCIA TECNOLÓGICA INCLUIDO MANO DE OBRA	1.00	Unidad	30,606.3420	30,606.3420	C1, C2, C3	Modificar: Partida, CPC, Tipo de Compra, Procedimiento, Descripción, Costo Unitario, y Valor Total
5	2029	630813/630405	491140011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VOLQUETAS MARCA JAC CON VIGENCIA TECNOLÓGICA INCLUIDO MANO DE OBRA	1.00	Unidad	48,460.0415	48,460.0415	C1, C2, C3	
Consolidado		630813/630405	491140011	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos o Accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VOLQUETAS MARCA JAC CON VIGENCIA TECNOLÓGICA INCLUIDO MANO DE OBRA	1.00	Unidad	153,031.71000	153,031.71000	C2	

1. Justificación

Mediante Orden de Compra Nro. CE-20250002773601, la EMASEO EP, adquirió 3 volquetas marca JAC a través de Catálogo Electrónico, en este sentido con la finalidad de mantener la garantía técnica del Distribuidor Autorizado por 5 años o 100.000 KM lo que suceda primero, se justifican técnica y económicamente, con base a los artículos 76, 77, 78 y 92 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación las siguientes reformas:

1. **Modificar partida:** se modifica la partida presupuestaria para alinear el objeto de la contratación para la adquisición de repuestos que incluye la mano de obra.
2. **Modificar CPC:** se actualiza el código CPC a fin de reflejar con precisión la

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

naturaleza del bien a contratar incluida la mano de obra, conforme al Art. 48 del RGLOSNC, sobre la descripción técnica del objeto de contratación.

3. **Modificar Tipo de Procedimiento:** se modifica el tipo de procedimiento conforme al Art. 196 del RGLOSNC, al tratarse de una adquisición de bienes donde el valor de los repuestos es superior al de la mano de obra.

4. **Modificar Descripción:** se ajusta la descripción del objeto conforme al Art. 48 del Reglamento General a la LOSNC, que refleja la adquisición de repuestos y accesorios incluida mano de obra.

5. **Modificar Costo Unitario y Valor Total:** la modificación por un valor menor se realiza de acuerdo con el “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROCESO “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE VOLQUETAS MARCA JAC CON VIGENCIA TECNOLÓGICA INCLUIDO MANO DE OBRA”.

. REFORMA LUBRICANTES

1. Situación actual del PAC 2025

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
46	630803	333800221	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA FLOTA DE EMASEO EP	1.00	Unidad	150,000.0000	150,000.00	C2

1. Detalle de la Reforma PAC

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	REFORMA
46	630803	333800211	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LA FLOTA DE EMASEO EP	1.00	Unidad	439,346.9800	439,346.98	C2	Modificar: CPC, Costo Unitario, Valor Total

Justificación:

Considerando el incremento de la flota vehicular de la EMASEO EP en el presente año, se justifican las siguientes reformas por causas económicas, en concordancia con el artículo 43 del RGLOSNC:

1. **Modificar CPC:** se actualiza el código CPC a fin de reflejar con precisión la naturaleza del bien a contratar, conforme al Art. 48 del RGLOSNC, sobre la descripción técnica del objeto de contratación.

2. **Modificar Costo Unitario y Total:** la modificación se realiza por ser de carácter económico de acuerdo con el “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROCESO PARA LA “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA FLOTA DE EMASEO EP”.



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

1. REFORMA MANTENIMIENTO MOTOCICLETAS HONDA CON VIGENCIA TECNOLÓGICA

1. Situación actual del PAC 2025

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	630405	871410011	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios Únicos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS PARA LOS INSPECTORES DE HIGIENE Y ASEO CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	1	Unidad	32.000,00	02	

1. Detalle de la Reforma PAC

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Nro.	Ejercicio Fiscal	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	REFORMA
1	2025	630405	87141001	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios Únicos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS PARA LOS INSPECTORES DE HIGIENE Y ASEO CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	1	Unidad	5.164,3910	5.164,39	C2	
2	2026	630405	87141001	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios Únicos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS PARA LOS INSPECTORES DE HIGIENE Y ASEO CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	1	Unidad	10.328,7800	10.328,78	C1, C2, C3	
3	2027	630405	87141001	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios Únicos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS PARA LOS INSPECTORES DE HIGIENE Y ASEO CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	1	Unidad	10.328,7800	10.328,78	C1, C2, C3	
4	2028	630405	87141001	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios Únicos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS PARA LOS INSPECTORES DE HIGIENE Y ASEO CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	1	Unidad	10.328,7800	10.328,78	C1, C2, C3	Modificar: Costo Unitario, y Valor Total
5	2029	630405	87141001	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios Únicos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS PARA LOS INSPECTORES DE HIGIENE Y ASEO CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	1	Unidad	15.493,1700	15.493,17	C1, C2, C3	
Consolidado		630405	87141001	Servicio	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios Únicos	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS PARA LOS INSPECTORES DE HIGIENE Y ASEO CON VIGENCIA TECNOLÓGICA	1	Unidad	51.643,9000	51.643,90	C2	

1. Justificación

La Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P, adquirió 10 motocicletas bajo el procedimiento de Subasta Inversa en la herramienta (SOCE), con fecha 02 de junio de 2025, se suscribe el contrato Nro. 011- LOSNCP-DJ-2025 entre la Empresa Metropolitana de Aseo - EMASEO EP y la compañía INDUSTRIAS MOTORIZADAS INDUMOT S.A., por lo cual es obligatorio dar cumplimiento a la normativa vigente sobre la adquisición de bienes con vigencia tecnológica, y consecuentemente mantener la vigencia de la garantía técnica, por lo que es necesario realizar la contratación del

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

mantenimiento preventivo y correctivo con el distribuidor de la marca el cual es el único importador y distribuidor autorizado en el territorio del Ecuador para la venta, postventa y repuestos para motocicletas marca HONDA, con el fin de abastecer la atención a la ciudadanía, y mantener las motocicletas en óptimas condiciones

En este sentido con la finalidad de mantener la garantía técnica del Distribuidor Autorizado por 5 años o 60.000 KM lo que suceda primero, se justifican técnica y económicamente, con base a los artículos 76, 77, 78 y 92 de la NSSNC las siguientes reformas:

1. Modificar Costo Unitario y Valor Total: la modificación por un valor mayor se realiza de acuerdo con el “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROCESO “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS PARA LOS INSPECTORES DE HIGIENE Y ASEO CON VIGENCIA TECNOLÓGICA”.

1. REFORMA FOTON

1. Situación actual del PAC 2025

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
J	630813	4911400111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO FOTON	1.00	Unidad	25,000.0000	25,000.00	C2

1. Detalle de la Reforma PAC

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	REFORMA
J	630813	4911400111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO FOTON	1.00	Unidad	48,637.52000	48,637.52	C2	Modificar: Descripción, Consto Unitario y Valor Total

4.3 Justificación:

1. Modificar Descripción: se ajusta a la descripción del objeto de acuerdo con el alcance de la contratación que refiere a la adquisición de repuestos para el mantenimiento únicamente correctivo de las volquetas marca FOTON.

2. Modificar Costo Unitario y Total: la modificación por un valor menor se realiza de acuerdo con el “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROCESO “ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO FOTON”.

1. REFORMA KENWORTH

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

5. Situación actual del PAC 2025

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
29	630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Bienes y Servicios únicos	ADQUISICION DE REPUESTOS MARCA KENWORTH PARA VEHICULOS DE LA FLOTA DE EMASEO EP	1.00	Unidad	200,000.0000	200,000.00	C2

1. Detalle de la Reforma PAC

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período	REFORMA
1	630813	4911400111	Bien	Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Repuestos y accesorios	ADQUISICION DE REPUESTOS MARCA KENWORTH PARA VEHICULOS DE LA FLOTA DE EMASEO EP	1.00	Unidad	226,319.9620	226,319.9620	C2	Modificar: Procedimiento Costo Unitario y Valor Total

1. Justificación:

1. Modificar Costo Unitario y Valor Total: la modificación por un valor mayor se realiza de acuerdo con el *ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROCESO “ADQUISICION DE REPUESTOS MARCA KENWORTH PARA VEHICULOS DE LA FLOTA DE EMASEO EP”*

2. Procedimiento: se modifica el tipo de procedimiento conforme al Art. 196 del RGLOSNCPC, al tratarse de una adquisición de repuestos y accesorios.

1. Solicitud

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025 que indica lo siguiente:

“() Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...); se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación. (...)”

Que, mediante recorrido en Memorando Nro. EMASEO-DME-2025-0514-M de 28 de

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

julio de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala: “*Autorizado, proceder de conformidad con lo que determina la normativa vigente. Gracias.*”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Vigésima Cuarta reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2025, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese
Por delegación del Gerente General

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0026-R

Quito, D.M., 29 de julio de 2025

Anexos:

- EMASEO-DME-2025-0514-M (2).zip

Copia:

Señor Ingeniero
Paúl Guillermo Sotomayor Gonzalez
Coordinador General Técnico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Andres Marcelo León Gomezcoello
Subdirector de Marketing Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN
SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaria General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA
GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Tecnóloga
Paola Gabriela Hurtado Meza
Analista Técnico de Logística
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - COORDINACIÓN GENERAL
TÉCNICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-8942

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: César Christian Baldus Calero	EMASEO-SAQ	2025-07-29
Revisado por: Patricio Heriberto Cargua Villalva	EMASEO-SAQ	2025-07-29
Revisado por: Miguel Ángel Vaca Rogel	EMASEO-DAM	2025-07-29

